

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 044

PERIODO LEGISLATIVO ■ 2000

EXTRACTO P. E. P. - NOTA Nº 100/2000 AJUNTANDO INFORME
REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 37/00 REF.:
SITUACIÓN DE LAS JACKETAS (PLATAFORMAS PESQUERAS),
Y OTROS ÍTEMES.

Entró en la Sesión de: 23. 05. 2000

Girado a Comisión Nº Conciliación de Bloques.

Orden del día Nº _____

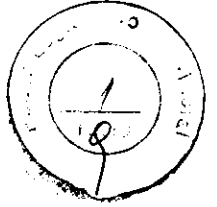


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

671
art/00
1530
Els

8 - 5 - 2000
054 10-

NOTA N° 100
GOB



USHUAIA, 4 MAYO 2000

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1° :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. , en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de elevarle Nota N° 39/00 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos dando respuesta a lo solicitado mediante Resolución N° 37/00.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente con atenta y distinguida consideración.

Agregado: lo indicado en el texto

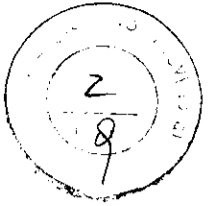
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Doña Angélica Guzmán
S/D .-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



NOTA N° 39 /00
LETRA: M.E.O. y S.P.

USHUAIA, - 4 MAYO 2000

SEÑOR GOBERNADOR:

Me dirijo a Ud., elevando adjunto a la presente informe elaborado por la Secretaria de Planeamiento y Desarrollo, a fin de dar respuesta a lo solicitado por Resolución de la Legislatura Provincial N° 037/00 para su posterior remisión a la Cámara Legislativa, de compartir lo expuesto en el citado informe.

Dr. Alberto Carlos Revah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

G. T. F. 946	
SECRETARIA PRIVADA - GOBERNADOR	
ENTRÓ	SALIÓ
04 MAYO 2000	05 MAYO 2000
11:00hs	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE HUMANO



NOTA N° 146 /00.-
LETRA: S.R.N.

USHUAIA, 27 ABR 2000

SEÑOR SECRETARIO
DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

A través de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los fines de remitir adjunto informe que fuera solicitado por la Legislatura de la Provincia de acuerdo a lo establecido en la Resolución L.P. N° 037/00.

AGREGADOS: Lo indicado en el texto.


Ing. Pablo Hans Havelka
Subsecretario de Recursos Naturales

*Para el Sr. ministro para su comi-
municación.-
08.0500.*


Dr. Roque Guillermo Lapadula
Secretario de Planeamiento
y Desarrollo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO



Informe sobre Hidrocarburos

Respuesta a la Resolución emanada de la Legislatura Provincial N° 037/00

1.- Si tiene conocimiento sobre las situación de las Jacketas (Plataformas Petroleras), artefactos Navales y buques que se encuentran ubicados y/o afectados a la operación petrolera Off Shore en la boca oriental del Estrecho de Magallanes, dentro del Mar Argentino y la milla 12 de la Provincia de Tierra del Fuego.

El 11 de Noviembre de 1994 las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, suscriben un Acta Acuerdo, con la finalidad de reglar la percepción de Regalías derivadas de la producción de Hidrocarburos en el Area de Magallanes.

Acuerdan compartir el producido de las plataformas que se encuentran simultáneamente dentro de las 12 millas marítimas de ambas provincias, de la siguiente forma:

- ⇒ Cada Provincia percibe el total de las regalías correspondientes a la producción de cada plataforma, que se encuentra dentro de las doce millas de la línea de base y en la zona NO compartida.
- ⇒ Para las plataformas ubicadas dentro de las doce millas de ambas Provincias, las regalías correspondientes a la producción se distribuyen en un cincuenta y cinco por ciento (55 %) para la Provincia de Santa Cruz y un cuarenta y cinco por ciento (45 %) para la Provincia de Tierra del Fuego.

La interpretación de las líneas de base fue determinada por el Servicio de Hidrografía Naval y ambas Provincias acataron el resultado de los trabajos efectuados.

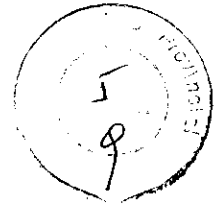
El Convenio registrado bajo el N° 1690 y ratificado por Decreto Provincial N° 2897/94, fue aprobado por la Legislatura Provincial mediante Resolución N° 213/94.

En el marco de la Ley Nacional N° 23.968 (Espacios Marítimos de la República Argentina) la Provincia de Tierra del Fuego tiene jurisdicción sobre las plataformas AM-1, AM-2 y AM-5, conjuntamente con la Provincia de Santa Cruz

Al estas las Plataformas Petroleras comprendidas en la zona común (dentro de las doce millas de ambas Provincias), las regalías correspondientes a la producción de cada una de ellas, se distribuyen en un cincuenta y cinco por ciento (55 %) para la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

Provincia de Santa Cruz y un cuarenta y cinco por ciento (45 %) para la Provincia de Tierra del Fuego.

Las Plataformas Petroleras denominadas como AM-3 y AM-4 se encuentran en el espacio Marítimo correspondiente a la Provincia de Santa Cruz, por lo cual el total de su producción paga regalías a esta Provincia.

La Plataforma AM-6, a instalarse próximamente estará en Jurisdicción Nacional

Estas Plataformas tienen la siguiente posición:

Jacketa	Coordenadas Geográficas								Proyección UTM	
	Latitud				Longitud				Latitud	Longitud
AM1	52	31	53,20	S	68	23	9,15	W	4.179.551,1500	541.660,7500
AM2	52	32	56,00	S	68	18	46,00	W	4.177.566,0200	546.600,9500
AM3	52	31	24,00	S	68	18	16,00	W	4.180.403,2800	547.193,4200
AM5	52	34	14,00	S	68	15	13,00	W	4.175.116,0700	550.588,0900
AM6	52	36	21,80	S	68	7	50,30	W	4.171.073,9100	558.875,0500

Sistema Hito XVIII. Proyección UTM

La Provincia de Tierra del Fuego, desde el inicio de la explotación del Area Magallanes a febrero del corriente, ha percibido los siguientes importes en concepto de regalías:

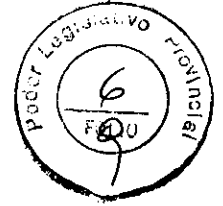
Año	Petroleo	Gas	Total
	US\$	US\$	US\$
1994	540.544	6.470	547.014
1995	1.681.713	27.965	1.709.678
1996	2.957.185	44.908	3.002.093
1997	3.053.577	120.732	3.174.309
1998	2.692.330	182.201	2.874.531
1999	2.123.300	241.250	2.364.550
2000	451.168	45.265	496.433
Total	13.499.817	668.791	14.168.608

Año 2000: percibido por los meses de Enero y Febrero.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO



2.- Cantidad de operarios y nacionalidad de los mismos, afectados a la explotación petrolera en dichos artefactos navales.

Cantidad de Operarios: 43 personas aproximadamente. Veinticinco (25) trabajan en las plataformas, siendo el 80 % de nacionalidad argentina o argentinos naturalizados y el 20 % de nacionalidad chilena. Dieciocho (18) operarios prestan servicios en la Provincia de Santa Cruz (batería de recepción magallánica y oficinas en río gallegos), siendo el 78 % de nacionalidad argentina o argentinos naturalizados y el resto de nacionalidad chilena.

El Art. 71 de la Ley Nacional N° 17.319 establece

Quienes efectúen trabajos regulados por esta ley contemplarán preferentemente el empleo de ciudadanos argentinos en todos los niveles de la actividad, incluso el directivo y en especial de los residentes de la región donde se desarrollen dichos trabajos.

3.- Tributos y beneficios que la explotación del recurso petrolífero, mediante los citados artefactos, aportan a la Provincia de Tierra del Fuego.

Regalías: percibe lo ya explicitado en el ítem 1.-

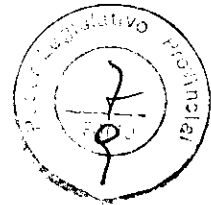
Ingresos Brutos: Convenio Multilateral.

Sellos: en los casos que corresponde.

Otros beneficios: las externalidades sociales, en virtud de la mano de obra argentina, en parte fueguina que se ocupa desde el inicio hasta el final de la explotación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

4.- Política Provincial acerca de la extracción Off Shore de petróleo.

La política acerca de la extracción Off Shore de petróleo esta enmarcada en la ley nacional N° 17.319 y la N° 24.145 de federalización de los hidrocarburos. Esta última ley tiene tratamiento pendiente en el congreso nacional a efectos de conseguir un texto único que unifique los criterios contenidos en las dos.

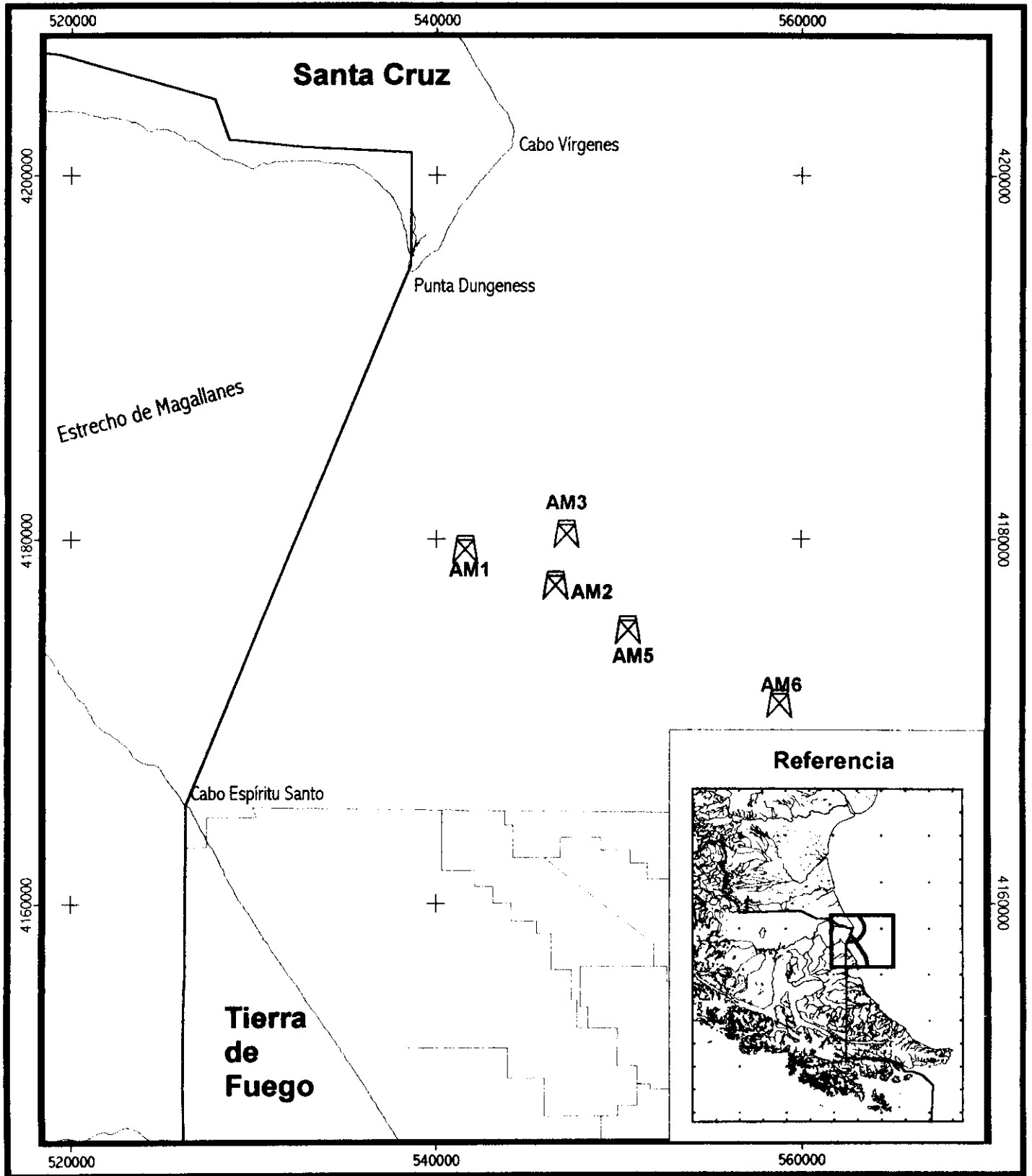
La Ley N° 24.145 contempla la propiedad del recurso hasta una distancia de 12 millas náuticas medidas desde la línea de base.

La Provincia de Tierra del Fuego está gestionando que en el texto de la nueva ley se incorporen beneficios para las Provincias Ribereñas adyacentes a los yacimientos que estén entre las 12 y 200 millas náuticas, mediante un tratamiento diferencial respecto a la percepción de regalías hidrocarburíferas.

La Provincia de Tierra del Fuego, no posee legislación respecto de la actividad hidrocarburífera, ya que la misma esta consignada en normas nacionales. No obstante ello, cumple la función de poder de policía a través del Convenio N° 29/91, suscripto con la Secretaria de Energía de la Nación.


Ing. Pablo Hans Havelka
Subsecretario de Recursos Naturales

Plataformas Petroleras (Jacketas)



Escala 1:300.000
Sistema Hito XVIII. Proyección UTM
Tierra del Fuego, Abril de 2000

92

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa sobre los siguientes temas:

1 - Si tiene conocimiento sobre la situación de las Jacketas (Plataformas petroleras), artefactos navales y buques que se encuentran ubicados y/o afectados a la operación petrolera Off Shore en la boca oriental del Estrecho de Magallanes, dentro del Mar Argentino y la milla 12 de la provincia de Tierra del Fuego, cuya posición satelital es:

- | | | |
|--|----------------|-----------------------------------|
| a) A.M.1: | 52° 31' 53,21" | latitud Sur |
| | 68° 23' 09,15" | longitud Oeste; |
| b) A.M.2: | 52° 32' 56,00" | latitud Sur |
| | 68° 18' 46,00" | longitud Oeste; |
| c) A.M.3: | 52° 31' 24,00" | latitud Sur |
| | 68° 18' 16,00" | longitud Oeste; |
| d) A.M.5: | 52° 34' 14,00" | latitud Sur |
| | 68° 15' 13,00" | longitud Oeste; |
| e) A.M.6: | 52° 36' 21,83" | latitud Sur |
| | 68° 07' 50,30" | longitud Oeste (en construcción); |
| f) barcaza A/N YAGANA (bandera chilena) afectada a la construcción de la A.M.6. posición satelital modificada de acuerdo a condiciones meteorológicas; | | |

2 - cantidad de operarios y nacionalidad de los mismos, afectados a la explotación petrolera en dichos artefactos navales;

3 - tributos y beneficios que la explotación del recurso petrolífero, mediante los citados artefactos, aportan a la provincia de Tierra del Fuego;

4 - política provincial acerca de la extracción Off Shore de petróleo.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2000.

RESOLUCIÓN Nº 037 /00.-

Jilic Quovic Lopez

C.P. DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

S
Dra. SANDRA CINCUNEGUI
DIRECTORA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur
República Argentina

Secretaría de Relaciones Institucionales

NOTA N° 439 100.-
S.R.I.-

Ushuaia, 31 MAR. 2000

MINISTRO DE ECONOMÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin remitir copia de la Resolución de la Legislatura Provincial N° 037/00, dada en la sesión ordinaria del día 23 de marzo de 2000, solicitando se informe por nota dirigida al señor Gobernador, en relación a los puntos que de ese Ministerio dependa.

Asimismo se deja constancia que el día 10 de Abril del corriente se deberá recepcionar la información requerida con la finalidad de efectuar la revisión y el visado, con la antelación necesaria.

G.T.F.
I.
C.
A.

Liliana C. MANFREDOTTI
Secretaria de Relaciones Institucionales

03/04/00

Por disposición del Ministro
pase a Sec. Planeamiento y desarrollo

Silvia Liliana Manfredotti

LEY 369 Y Ley 142

Artículo 1°.- establece que a partir de la promulgación de la presente, las Resoluciones emanadas de la Legislatura Provincial, por medio de las cuales se requieran informes o remisiones de actuaciones o expedientes, a los poderes Judiciales y Ejecutivo de la Provincia, entidades autárquicas, organismos descentralizados u oficinas públicas, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción por el organismo o entidad de que se trate, plazo que podrá ser ampliado en diez (10) días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada del requerido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Islas Continentales son y serán Argentinas."

RESOLUCIÓN N° 037 100.-

Jilic Maurice Cappi

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

C.P DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dra. SANDRA CINCUNEGUI
DIRECTORA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO